



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO
No.

202300308

FT-M6-GC-01 Versión:

11

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	900.092.385-9	(604) 325 15 05	29/12/2023		
APODERADA GENERAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
LIZBETH LUCELLY ROBAYO PERDIGÓN	35.196.974	Carrera 48 No. 20 – 45		Santiago Vasco Cadavid 301 754 14 81	
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
lizabeth.robayo@tigo.com.co santiago.vascoc@tigo.com.co	N/A	20230009051	Servicios	N/A	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	Cuantía indeterminada	N/A

1. OBJETO:

El contratista se obliga con la ESU a ejecutar el "Contrato Interadministrativo para la prestación de servicios de conectividad, comunicaciones y de alquiler de infraestructura tecnológica brindados por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. para la atención de las necesidades de la ESU y/o las de sus clientes"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del Contrato Interadministrativo.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del Contrato Interadministrativo comprende la prestación del servicios de conectividad, comunicaciones y de alquiler de infraestructura tecnológica brindados por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A entre los cuales se encuentran:

2.1. Servicios de conectividad empresarial (enlace de datos dedicados):

Este servicio permite establecer enlaces dedicados entre los distintos sitios donde están ubicadas las cámaras a través de una IP VPN sobre la red MPLS, el cual esta planteado para operar sobre la red IP/MPLS de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A y sobre redes de acceso Metro Ethernet. La red MPLS permite implementar VRFs para tener dominios de enrutamiento totalmente independientes y con protocolos de enrutamiento dinámicos que

proporcionan flexibilidad y mecanismos de contingencia de rápida respuesta ante eventuales fallas que puedan presentarse en la red.

En este orden de ideas se incluye el servicio de conectividad empresarial (Enlace de datos dedicados) para atender los servicios de conectividad entre las sedes requeridas por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes, para de esta manera brindar alternativas de solución para requerimientos de conectividad, compartir servicios y aplicaciones.

En el marco del Contrato Interadministrativo, se incluyen los siguientes servicios de conectividad empresarial, los cuales son susceptibles de modificación de conformidad con las necesidades que puedan surgir durante su vigencia por parte de la ESU y/o de sus clientes:

Capacidad de Acceso	Cantidad de Accesos	Valor Unitario del servicio mensual (Antes de IVA)	Subtotal del servicio mensual (Antes de IVA)	Valor total Del servicio mensual (IVA incluido)
600 Mb	1	\$ 3.322.000	\$ 3.322.000	\$ 3.953.180
300 Mb	1	\$ 1.661.000	\$ 1.661.000	\$ 1.976.590
200 Mb	2	\$ 4.071.000	\$ 8.142.000	\$ 9.688.980
120 Mb	1	\$ 2.697.000	\$ 2.697.000	\$ 3.209.430
100 Mb	6	\$ 2.276.000	\$ 13.656.000	\$ 16.250.640
54 Mb	2	\$ 1.709.000	\$ 3.418.000	\$ 4.067.420
20 Mb	313	\$ 840.000	\$ 262.920.000	\$ 312.874.800
6 Gb	1	\$ 32.389.500	\$ 32.389.500	\$ 38.543.505
5 Mb	1174	\$ 300.000	\$ 352.200.000	\$ 419.118.000
2 Gb	1	\$ 10.796.500	\$ 10.796.500	\$ 12.847.835
1 Gb	1	\$ 5.813.500	\$ 5.813.500	\$ 6.918.065
TOTAL			\$ 697.015.500	\$ 829.448.445

Para la prestación de los anteriores servicios, la ESU una vez se suscriba el Contrato, enviará al Contratista comunicación electrónica remitida por parte del Supervisor (a) delegado (a) del Contrato, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Compromiso Presupuestal que los amparan, y deberá indicar claramente el plazo en el que debe prestarse el servicio, de conformidad con la solicitud remitida por el cliente.

El Supervisor del Contrato por parte de la ESU, enviará al Contratista una vez se suscriba el Contrato Interadministrativo el Formato de Remisión con los servicios previamente relacionados.

2.2. Servicios de arriendo de infraestructura:

Servicios para el arrendamiento de infraestructura, entre los cuales se encuentran ductos, postes, bajantes y cajas, y aquellos que puedan ser requeridos para interconectar las BTS existentes y propias de la red de comunicaciones del sistema de video vigilancia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o de los clientes de la ESU que puedan requerir este servicio.

En el marco del Contrato Interadministrativo, se incluyen los siguientes servicios de arriendo de infraestructura, los cuales son susceptibles de modificación de conformidad con las necesidades que puedan surgir durante su vigencia por parte de la ESU y/o de sus clientes:

ESTACIONES BASE	FIBRA ÓPTICA (km)	Mts	Valor Unitario (Antes de IVA)	Valor Arrendamiento Mensual (Antes de IVA)
NUTIBARA	Canalizada ruta 1	1.660	\$ 2.167	\$ 3.597.220
	Aérea ruta 1	350	\$ 0	\$ 0
	Cámaras	33	\$ 73.168	\$ 2.414.544
	Tubos Bajantes	3	\$ 6.227	\$ 18.681
CAI LA LOMA	Canalizada ruta 1	1380	\$ 2.167	\$ 2.990.460
	Aérea ruta 1	2.300	\$ 0	\$ 0
	Cámaras	25	\$ 73.168	\$ 1.829.200
	Tubos Bajantes	1	\$ 6.227	\$ 6.227
ALTO DEL CRISTO	Canalizada ruta 1	1.200	\$ 2.167	\$ 2.600.400
	Aérea ruta 1	1.800	\$ 0	\$ 0
	Cámaras	24	\$ 73.168	\$ 1.756.032
	Tubos Bajantes	1	\$ 6.227	\$ 6.227
VOLADOR	Canalizada ruta 1	1.200	\$ 2.167	\$ 2.600.400
	Canalizada ruta 1	1.200	\$ 0	\$ 0
	Cámaras	24	\$ 73.168	\$ 1.756.032
	Tubos Bajantes	3	\$ 6.227	\$ 18.681
CAI LA TORRE	Canalizada ruta 1	2.700	\$ 2.167	\$ 5.850.900
	Aérea ruta 1	2.600	\$ 0	\$ 0
	Cámaras	36	\$ 73.168	\$ 2.634.048
	Tubos Bajantes	2	\$ 6.227	\$ 12.454
SANTO DOMINGO	Canalizada ruta 1	3.900	\$ 2.167	\$ 8.451.300
	Aérea ruta 1	3.100	\$ 0	\$ 0
	Cámaras	75	\$ 73.168	\$ 5.487.600
	Tubos Bajantes	4	\$ 6.227	\$ 24.908
JUSTICIA	Canalizada ruta 1	1.200	\$ 2.167	\$ 2.600.400
	Cámaras	23	\$ 73.168	\$ 1.682.864
Facturación mensual antes de IVA				\$ 46.338.578
Facturación mensual IVA incluido				\$ 55.142.908

Para la prestación de los anteriores servicios, la ESU una vez se suscriba el Contrato, enviará al Contratista en comunicación electrónica remitida por parte del Supervisor (a) delegado (a) del Contrato, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Compromiso Presupuestal que los amparan, y deberá indicar claramente el plazo en el que debe prestarse el servicio, de conformidad con la solicitud remitida por el cliente.

El Supervisor del Contrato por parte de la ESU, enviará al Contratista una vez se suscriba el Contrato Interadministrativo el Formato de Remisión con los servicios previamente relacionados.

2.3. Multipuntos:

Se refiere a la comunicación que se logra a través de un punto B ubicado en una zona o ciudad del territorio nacional utilizando las redes IP-MPLS del contratista y mediante fibra óptica, proporcionado la conectividad desde ésta única ubicación a varios puntos y/o lugares.

2.4. Servicios profesionales de migración de capa 2 a 3:

Este servicio está orientado a brindar el acompañamiento, facilitar la solución, realizar configuraciones y las parametrizaciones requeridas para el uso adecuado de redes de datos. El servicio está diseñado para la ejecución de configuraciones IP sobre los equipos de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A de los servicios de su portafolio.

Disponer del servicio de migración de capa 2 a capa 3 permitirá a la ESU y/o a sus Clientes disponer de tecnologías de enrutamiento, conmutación y reenvío de datos, así como secuenciación de paquetes, lo que les permitirá mejorar el control y monitoreo del tráfico de datos.

Nota: en el Anexo "Renovación de servicios de Conectividad" emitido por el Contratista, se encuentran relacionadas las especificaciones técnicas del servicio contratado, el cual hace parte integral del presente Contrato.

2.5. Inclusión de nuevos servicios

En caso de nuevas solicitudes de servicios que sean requeridos durante la vigencia del Contrato Interadministrativo y que se encuentren enmarcadas dentro del alcance del objeto del Contrato, se procederá conforme se indica a continuación:

- a. La Supervisión delegada del Contrato por parte del ESU, solicitará al contacto autorizado del Contratista realizar el estudio de prefactibilidad del servicio requerido, quien procederá a realizarlo en las condiciones que sean plasmadas en la solicitud. La solicitud del estudio de prefactibilidad será solicitada vía correo electrónico al contacto autorizado por parte de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A para la realización de este trámite.
- b. Una vez el Contratista proyecte el estudio requerido, enviará vía correo electrónico al Supervisor (a) designado por parte de la ESU el resultado de este, quien procederá con las respectivas validaciones del servicio cotizado con el Cliente y/o con las áreas de la ESU que así lo requiera.
- c. Una vez el Cliente y/o las áreas de la ESU emitan el concepto positivo del estudio de prefactibilidad remitido, la ESU, a través de la Supervisión designada, enviará vía correo electrónico al Contratista la aprobación del servicio acompañado del Formato de Remisión diligenciado, el cual deberá contar con el visto bueno del Subgerente de Servicios de la ESU y/o por parte del Supervisor designado del Contrato. En el Formato de Remisión se deberá indicar claramente con cargo a que Contrato de Servicio Público de los existentes debe ser facturado el nuevo servicio, o si por el contrario, debe ser generado un nuevo número de Contrato para la facturación del servicio.
- d. El Supervisor (a) delegado (a) del Contrato, deberá proceder con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Certificado de Compromiso Presupuestal como un Servicio Público (SP), el cual deberá ser enviado a través de correo electrónico al contacto autorizado por parte del Contratista.

- e. El Contratista posterior al envío del Formato de Remisión diligenciado deberá proceder con los trámites necesarios para la prestación del servicio requerido.

2.6. Vigencia de los servicios contratados.

La plazo de los servicios contratados no podrá exceder la vigencia de los Contratos Interadministrativos que generan la necesidad a contratar, como tampoco la vigencia del presente Contrato Interadministrativo.

En los Formatos de Remisión que sean enviados por parte de la ESU al Contratista deberá quedar plasmado la vigencia de los servicios a contratar.

2.7. Amparo de los servicios requeridos

La ESU para garantizar la disponibilidad de recursos para amparar la prestación de los servicios aprobados y autorizados a través de los Formatos de Remisión enviados al Contratista, emitirá a través de la Supervisión designada del Contrato del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Certificado de Compromiso Presupuestal como un Servicio Público (SP) por el monto requerido para garantizar la prestación del servicio, cuyo valor deberá corresponder al valor cotizado por el Contratista para la atención del requerimiento.

El número del Contrato que el Supervisor deberá registrar al momento de solicitar el Certificado de Compromiso Presupuestal deberá corresponder al número de Contrato generado por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, toda vez que este corresponde al numero de Contrato que es registrado en las facturas que son generadas por el Contratista.

2.8. Servicio corporativo

Los servicios a prestar a través del presente Contrato, estarán cubiertos por el servicio corporativo prestado por el Contratista que se describe a continuación:

Canales de atención preferencial: Para la atención de sus requerimientos y necesidades postventa, el Contratista establecerá un esquema preferencial de atención liderado por un equipo de trabajo personalizado que se encargará de asegurar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos y responderá por las siguientes actividades:

- Coordinar visitas de seguimiento con la periodicidad acordada.
- Definir, liderar, verificar y hacer seguimiento a la ejecución de actividades de mejoramiento con las áreas encargadas.
- Realizar seguimiento a la operación para asegurar la continuidad de los servicios; velando por el cumplimiento de ANS y estándares de calidad.
- Brindar orientación relacionada con la mejor forma de hacer uso de los diferentes canales de interacción que nuestra compañía ha dispuesto para facilitar la atención de sus necesidades (preventa y postventa).

Como parte del equipo de cuenta de la postventa y teniendo en cuenta que los servicios que serán prestados durante la ejecución del Contrato Interadministrativo son servicios críticos para el ESU y/o sus clientes, el Contratista dispondrá de un equipo profesional para la atención de incidentes y generación de informes de los servicios contratados.

Una vez sea suscrito el Contrato Interadministrativo, el Contratista de manera conjunta con el Supervisor delegado por parte de la ESU, pactarán la implementación de los canales de atención preferencial, lo cual deberá quedar registrado mediante acta suscrita entre las partes.

Se vincula al presente Contrato Interadministrativo el anexo "Ofertas de Servicios High" para ANS y resarcimientos aplicables a los servicios contratados a través de las diferentes ordenes de servicios que sean generadas durante su vigencia.

3. CONTROL DEL SERVICIO:

El Contratista deberá velar por la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo, para lo cual implementará los controles necesarios que eviten la sobre ejecución de los recursos contratados en cada orden, será responsable además de generar alertas al supervisor del Contrato Interadministrativo designado por parte de la ESU frente a la ejecución de los servicios contratados.

4. PLAZO:

El plazo del Contrato Interadministrativo será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo.

El plazo del Contrato Interadministrativo podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del Contrato Interadministrativo y las condiciones de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO:

Para cada uno de los Formatos de Remisión que sean generados durante la vigencia del Contrato Interadministrativo será determinado el plazo de ejecución, el cual no podrá exceder la vigencia de los Contratos Interadministrativos que generan la necesidad a contratar, como tampoco la vigencia del presente Contrato Interadministrativo.

5. VALOR:

El valor del presente Contrato Interadministrativo es de cuantía indeterminada, cuyo valor será determinable a través de los Formatos de Remisión que sean generados durante su vigencia.

6. TITULAR DESTINATARIO:

Los titulares destinatarios de los servicios que se soliciten en virtud del Contrato Interadministrativo suscrito serán la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y/o sus diferentes clientes.

7. FORMA DE PAGO:

Los servicios estipulados en el presente Contrato serán pagados mediante pagos parciales mensuales, a través del rubro de servicios públicos, previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato Interadministrativo, y presentación de la factura por parte del Contratista, y deberá ser tenido en cuenta lo indicado a continuación:

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del Contrato Interadministrativo y, el concepto del bien o servicio que se está

cobrando.

- ✓ En cada una de las facturas que sean generadas se deberá relacionar el número del Contrato a la que se le está facturando el servicio.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del Contrato Interadministrativo serán a cargo exclusivo del Aliado Estratégico.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Aliado Estratégico un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 20 de noviembre de 2023, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

8. CRUCE DE CUENTAS:

Con la firma del presente Contrato Interadministrativo, al momento de efectuar cualquier cruce de cuentas para compensar los dineros que el Contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, se llevará a cabo la respectiva verificación por las partes. Salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el lugar que sea definido para cada uno de los servicios requeridos durante su vigencia.

10. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Para el seguimiento de este Contrato Interadministrativo las partes celebrarán reuniones periódicas que tengan como finalidad hacerle seguimiento a la ejecución del Contrato Interadministrativo a través de la materialización de órdenes de servicio, de estas reuniones se levantarán actas que darán cuenta del seguimiento, ejecución y materialización del Contrato Interadministrativo y que serán vinculantes para las partes en caso de que se establezcan compromisos por las personas facultadas para ello. La periodicidad, medio de convocatoria, asistentes y responsables para establecer compromisos serán definidos en el Contratista y el Supervisor designado del Contrato, una vez se de inicio a su vigencia.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La ESU en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del Contrato Interadministrativo, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del Contrato Interadministrativo. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad.

como consecuencia del presente Contrato Interadministrativo. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor pactado en cada una de los Formatos de Remisión que sean generados, de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en cada Formato de Remisión. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente Contrato Interadministrativo, y de las ordenes de servicio que sean generadas durante su vigencia de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del Contrato Interadministrativo y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del Contrato Interadministrativo. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del Contrato Interadministrativo. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **9)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **10)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del Contrato Interadministrativo le hagan el supervisor y/o la contratante. **11)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **12)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **13)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **14)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **15)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **16)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente Contrato Interadministrativo, y las que sean plasmadas en cada una de las Ordenes de Servicio generadas durante su vigencia.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato Interadministrativo será realizada por un profesional universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del Contrato Interadministrativo. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

14. INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato Interadministrativo. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato Interadministrativo. Igualmente, el Contratista mantendrá

indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este Contrato Interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

16. CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

17. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

18. CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

19. TERMINACIÓN

El presente Contrato Interadministrativo se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del Contrato Interadministrativo. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la Ley.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

En caso de ser necesario, se podrá solicitar al Contratista la liquidación de los servicios prestados solicitados a través de Formatos de Remisión, esto con el fin de liquidar los Contratos Interadministrativos suscritos por la ESU con sus Clientes.

21. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la suscripción del presente contrato es Interadministrativo, no se requiere de la constitución de garantías.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

23. TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del Contrato Interadministrativo, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del Contrato Interadministrativo, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

24. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato,

el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal generadas en razón de las ordenes de servicio que sean emitidas. 2- Cedula de Ciudadanía del Apoderado. 3- Propuesta presentada por el Contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Estudio Previo con radicado 20230009051. 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

26. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

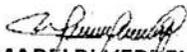
Este Contrato Interadministrativo se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

27. DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

POR LA ESU,

POR EL CONTRATISTA,


MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente (E)


LIZBETH LUCELLY ROBAYO PERDIGÓN
Apoderada General

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Aprobó: Mauricio Antonio Mazo Bedoya - Subgerente de Servicios (E)

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.